

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 12 DE FEBRERO DE 1973

NÚM. 35

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.  
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.  
**Edictos y anuncios de pago:** Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público de los productos alimenticios de carácter perecedero, que regirán durante los días comprendidos del 12 al 18 de febrero, ambos inclusive, serán los siguientes:

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESETAS KILO			
<b>PESCADOS FRESCOS</b>			
Boquerón o anchoa ... ..	36	26	21
Besugo ... ..	—	80	—
Jurel o chicharro, más de 1.000 grs. ... ..	—	24	—
Jurel o chicharro de más de 450 grs. ... ..	—	20	—
Jurel o chicharro de menos de 450 grs. ... ..	—	16	—
Jurel sardinero ... ..	—	18	—
Sardinias ... ..	30	26	20
Pescadilla de 200 a 500 grs.	90	—	—
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	105	—	—
Pescadilla más de 1.000 grs.	105	—	—
Merlucilla c/c de 1.500 a 2.500 grs. ... ..	110	—	—
Merluza s/c de 2.500 a 5.000 gramos ... ..	180	—	—
<b>FRUTAS</b>			
Manzana Golden Delicious .	23	20	18
Manzana Reineta ... ..	21	18	16
Manzana Starking Delicious.	21	18	16
Naranjas Navel Washington .	12	8	7
Idem Navelina ... ..	12	8	7
Pera blanquilla, de agua ...	25	19	15
Pera Roma ... ..	23	19	15
Plátanos ... ..	35	30	27

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESETAS KILO			

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
<b>HORTALIZAS</b>			
Acelgas ... ..	11	9	8
Alcachofas ... ..	26	23	18
Cebollas secas ... ..	20	12	9
Coliflor ... ..	16	14	10
Lechugas U. ... ..	10	7	5
Patata común a granel ... ..	—	5	—
Patata común en bolsas de 2 Kgs. ... ..	—	11	—
Patata Desiree a granel ... ..	—	6	—
Patata Desiree en bolsas de 2 Kgs. ... ..	—	13	—
Patata Red Pontiac a granel.	—	6,5	—
Patata Red Pontiac en bolsas de 2 Kgs. ... ..	—	14	—
Repollo ... ..	7	6	4,5
Tomates tipo Canarias ... ..	15	10	7
" Muchamiel ... ..	20	13	8

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precios por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 242 de fecha 9 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de febrero de 1973.

El Gobernador Civil,  
 Luis Ameijide Aguiar

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 10

INVENTARIOS DE LAS CORPORACIONES  
LOCALES

Las Corporaciones Locales, tienen la obligación de formar Inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen con detallada descripción de los mismos para su adecuada identificación y del cual remitirán una copia al Gobernador Civil, conforme lo dispuesto en los arts. 200 de la Ley de Régimen Local y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La rectificación de dicho Inventario debe verificarse anualmente, y en especial, cuando sea renovada la Corporación, haciendo constar las altas y bajas, así como los cambios de calificación jurídica producidos durante el año anterior, según las instruccio-

ciones contenidas en el art. 32 del mencionado Reglamento.

De las citadas rectificaciones de los Inventarios deberá también ser remitida por cada Corporación, una copia a este Gobierno Civil.

Por último, se recuerda a las Corporaciones, la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 199 de la Ley y 35 del citado Reglamento; debiendo hacerse constar en el Inventario las correspondientes referencias a dicha inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 8 de febrero de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar 899

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Delegado accidental de la Delegación Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.011/72, incoado contra D. Alonso Mayo Sánchez, con domicilio en Santa Marina del Rey, por infracción de los artículos 33 y 34 del Decreto de 23 de febrero 1967, se ha dictado una resolución con fecha 24 de enero actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, al expedientado D. Alonso Mayo Sánchez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 684

## Excma. Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de Ponferrada 1.ª

Don Antolín González Domínguez, Recaudador -Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo-colectivo de apremio que se instruye por esta Recaudación ejecutiva, contra los deudores que al final se relacionan, por el concepto, ejercicio e importe que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y titular de la citada Zona, se han dictado, respectivamente las siguientes:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias que a continuación se dicen, en el recargo del 20 por 100 de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Re-

glamento.—El Tesorero, firmado y rubricado.”

“Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente se refiere, conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, como asimismo quiénes puedan ser sus representantes en la localidad de su domicilio fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 99 y 102 del precitado Reglamento, requiérase a dichos deudores, por medio de edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayto. de Valle de Finolledo, a fin de que en el término de ocho días, siguientes a la publicación en el periódico oficial, se personen en esta Oficina, sita en Ponferrada, calle Sierra Pambley n.º 7, al objeto de satisfacer sus descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona dentro de la demarcación de esta Zona, que les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a saber; con la advertencia de que transcurrido dicho

plazo, se continuará el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma, en la forma prevenida en los citados preceptos legales.—El Recaudador, firmado y rubricado.”

Recursos.—Contra la transcrita providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el art. 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días, ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Quedando bien entendido, que la interposición de cualquier recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

### RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	Concepto	Ejercicio	Domicilio	Importe
Alicia Abella Abella	Seg. Social Agraria	1971	Valle de Finolledo	68
Hr. Eulogio Abella Alvarez	Idem	Idem	Idem	292
Fernando Abella Alvarez	Idem	Idem	Idem	72
José Abella Alvarez	Idem	Idem	Idem	58
Emérita Abella Fernández	Idem	Idem	Idem	172
Manuel Abella González	Idem	Idem	Idem	179
Benito Abella Osorio	Idem	Idem	Idem	61
Victorino Alonso López	Idem	Idem	Idem	375
Antonia Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	361
Casimiro Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	68
Domingo Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	178
Enrique Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	126
Florencio Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	57
Hr. Jaime Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	651
Justo Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	121
Manuel Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	212
Rosa Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	84

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	Concepto	Ejercicio	Domicilio	Importe
Rosenda Alvarez Alvarez	Seg. Social Agraria	1971	Valle de Finolledo	636
Hr. Simón Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem	54
Hr. Vicente Alvarez Diana	Idem	Idem	Idem	404
Fidel Alvarez Díaz	Idem	Idem	Idem	77
Marcos Alvarez Díaz	Idem	Idem	Idem	73
Modesto Alvarez Díaz	Idem	Idem	Idem	211
Adriano Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	266
Hr. Dionidios Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	52
Félix Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	622
Rutilio Alvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	189
Diego Alvarez Fuente	Idem	Idem	Idem	356
Trinidad Alvarez Fuente	Idem	Idem	Idem	111
Andrés —1— Alvarez González	Idem	Idem	Idem	371
Antonio Alvarez González	Idem	Idem	Idem	58
Aurelio Alvarez González	Idem	Idem	Idem	83
Delfina Alvarez López	Idem	Idem	Idem	173
Isidoro Alvarez López	Idem	Idem	Idem	453
Luisa Alvarez López	Idem	Idem	Idem	219
Nicolasa Alvarez López	Idem	Idem	Idem	174
Tomasa Alvarez López	Idem	Idem	Idem	174
Venancio Alvarez López	Idem	Idem	Idem	232
Victor Alvarez López	Idem	Idem	Idem	114
Hr. Andrés Alvarez Marote	Idem	Idem	Idem	283
Felipe Alvarez Marote	Idem	Idem	Idem	77
Tomás Alvarez Marote	Idem	Idem	Idem	462
María Alvarez Moreda	Idem	Idem	Idem	279
Gabriel Alvarez Novo	Idem	Idem	Idem	57
Hr. Maximina Alvarez Novo	Idem	Idem	Idem	268
Gabino Alvarez Ochoa	Idem	Idem	Idem	302
Hr. Eulogio Alvarez Prieto	Idem	Idem	Idem	430
Eulogio Alvarez Prieto	Idem	Idem	Idem	58
H. Vicenta Alvarez Rellán	Idem	Idem	Idem	198
José —1— Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	572
Justo Alvarez Romero	Idem	Idem	Idem	328
Bernardo Blanco Doral	Idem	Idem	Idem	213
María Cadenas Suárez	Idem	Idem	Idem	132
Emiliano Díaz Canedo	Idem	Idem	Idem	56
Antolina Donís Ramón	Idem	Idem	Idem	66
Casiano Dinís Ramón	Idem	Idem	Idem	64
Hr. Roque Fernández Abella	Idem	Idem	Idem	51
Consuelo Fernández Alonso	Idem	Idem	Idem	54
Antolina Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem	83
Encarnación Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem	270
José Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem	187
Hr. Teodoro Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem	337
Josefa Fernández Fuente	Idem	Idem	Idem	347
Hr. Santiago Fernández González	Idem	Idem	Idem	83
Hr. Jacinto Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem	231
Hr. Ambrosio Fernández Rubio	Idem	Idem	Idem	417
Antonio Fuente Marote	Idem	Idem	Idem	429
Antonio Gancedo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	416
Teresa García González	Idem	Idem	Idem	65
Hros. Bernardino González Alvarez	Idem	Idem	Idem	207
Genoveva González Cabanillas	Idem	Idem	Idem	54
Eliseo González Fuente	Idem	Idem	Idem	314
Pilar González Galván	Idem	Idem	Idem	108
Severino González González	Idem	Idem	Idem	226
Hr. Bernarda González López	Idem	Idem	Idem	224
Dominga González López	Idem	Idem	Idem	72
Emilia González López	Idem	Idem	Idem	58
Marcelina González López	Idem	Idem	Idem	132
María González Poncelas	Idem	Idem	Idem	124
Valentina González Taladrí	Idem	Idem	Idem	115
Lorenzo González Terrón	Idem	Idem	Idem	167
Adelaida Guerra López	Idem	Idem	Idem	204
Severino Gutiérrez Poncelas	Idem	Idem	Idem	52
Antonio Lanzón Marote	Idem	Idem	Idem	576
José Lanzón Marote	Idem	Idem	Idem	627
Domingo López Alvarez	Idem	Idem	Idem	115
José López Alvarez	Idem	Idem	Idem	435
Hr. Marcos López Alvarez	Idem	Idem	Idem	68
Antonia López Fernández	Idem	Idem	Idem	232
Herminia López Fernández	Idem	Idem	Idem	65

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	Concepto	Ejercicio	Domicilio	Importe
Juana López Fernández	Seg. Social Agraria	1971	Valle de Finolledo	114
Vicente López Fernández	Idem	Idem	Idem	57
Domingo López Gancedo	Idem	Idem	Idem	211
Ildefonso López Gancedo	Idem	Idem	Idem	308
Adolfo López García	Idem	Idem	Idem	68
Amadeo López López	Idem	Idem	Idem	266
Concepción López López	Idem	Idem	Idem	178
Hr. Domingo López López	Idem	Idem	Idem	235
Manuela López López	Idem	Idem	Idem	104
María López López	Idem	Idem	Idem	288
Argimiro López Marote	Idem	Idem	Idem	260
Luis López Marote	Idem	Idem	Idem	164
Antonio López Murias	Idem	Idem	Idem	193
Luciano López Ochoa	Idem	Idem	Idem	517
Luciano López Ochoa	Idem	Idem	Idem	63
Toribio López Ochoa	Idem	Idem	Idem	72
Carmen López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	58
Agustín López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	178
Angela López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	177
Antolín López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	376
María López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	208
José López Taladrid	Idem	Idem	Idem	196
Antonia Marote Barrero	Idem	Idem	Idem	132
Jesús Marote Cuadrado	Idem	Idem	Idem	160
Antonio Marote Fuente	Idem	Idem	Idem	55
Balbina Martín Fernández	Idem	Idem	Idem	61
José Martínez Alvarez	Idem	Idem	Idem	364
Hr. Juliana Martínez Fernández	Idem	Idem	Idem	84
Juan Martínez González	Idem	Idem	Idem	162
Jesusa Montes Gavela	Idem	Idem	Idem	84
Lisardo Moreda Díaz	Idem	Idem	Idem	524
Felipe Marote Guerra	Idem	Idem	Idem	1.136
Hr. Victorino Murias Abad	Idem	Idem	Idem	513
Petra Ochoa Ramón	Idem	Idem	Idem	194
Benito Osorio Abella	Idem	Idem	Idem	534
Hr. Benjamín Osorio Fernández	Idem	Idem	Idem	604
José Poncelas Alonso	Idem	Idem	Idem	74
José Poncelas Poncelas	Idem	Idem	Idem	54
Vicente Pozas Alvarez	Idem	Idem	Idem	129
Antonio Pozas López	Idem	Idem	Idem	56
Manuel Quiroga Díaz	Idem	Idem	Idem	374
Adonina Ramón Rodríguez	Idem	Idem	Idem	193
Vicenta Rellán González	Idem	Idem	Idem	476
Hr. Eusebia Rodríguez Alba	Idem	Idem	Idem	176
Hr. Eduviges Rodríguez Alba	Idem	Idem	Idem	53
Secundino Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Idem	110
Luis Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Idem	168
Victorino Rodríguez Gancedo	Idem	Idem	Idem	197
Encarnación Rodríguez González	Idem	Idem	Idem	56
Hr. Germán Rodríguez López	Idem	Idem	Idem	59
Manuela Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	711
Isidro Rodríguez Rubio	Idem	Idem	Idem	365
Cándida Rubio Fernández	Idem	Idem	Idem	685
Hr. Luis Rubio Fernández	Idem	Idem	Idem	70
Manuel Sánchez Alvarez	Idem	Idem	Idem	67
María Suárez Alvarez	Idem	Idem	Idem	83
Daniel Taladrid López	Idem	Idem	Idem	171
Manuel Taladrid López	Idem	Idem	Idem	56

Ponferrada a 15 de enero de 1973.— Antolín González Domínguez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 316

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**  
**Zona de Ponferrada 2.ª**

Don Luis Penalva Fernández, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Regla-

mento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se jus-

tifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, com-

parezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

#### Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este Edicto

SUJETO PASIVO	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
H. Belarmino Alija Pajares	1971	Seg. Social Agraria	Encinedo	400
Rudesindo Alvarez Ramos	Idem	Idem	Idem	59
Adelín Alvarez San Román	Idem	Idem	Idem	68
Pilar Alvarez San Román	Idem	Idem	Idem	600
Santo Alrez. Villapriegos	Idem	Idem	Idem	79
Gerardo Arias González	Idem	Idem	Idem	68
Aniceto Arias López	Idem	Idem	Idem	210
Marcelino Barrio Bayo	Idem	Idem	Idem	90
Manuel Barrio Carbajo	Idem	Idem	Idem	112
Laura Barrio Félix	Idem	Idem	Idem	78
Leoncio Barrio Liébana	Idem	Idem	Idem	414
Aurelio Barrio Vega	Idem	Idem	Idem	77
Isabel Barrio Vega	Idem	Idem	Idem	134
Joaquín Barrio Vega	Idem	Idem	Idem	56
José Bayo Vallador	Idem	Idem	Idem	206
Leoncio Bayo Vallador	Idem	Idem	Idem	65
Ramiro Benéitez Peláez	Idem	Idem	Idem	103
Concepción Bocero Dguez.	Idem	Idem	Idem	441
María Bocero Domínguez	Idem	Idem	Idem	423
Rosa Bocero Domínguez	Idem	Idem	Idem	389
Florentina Callejo Canal	Idem	Idem	Idem	352
Francisco Calvete Rguez.	Idem	Idem	Idem	238
Juan Canal Carrera 1	Idem	Idem	Idem	951
Milagros Canal Carrera	Idem	Idem	Idem	588
Arsenio Canal Domínguez	Idem	Idem	Idem	64
Eloina Canal Domínguez	Idem	Idem	Idem	64
Hr. Francisco Canal Palla	Idem	Idem	Idem	95
Guillermo Canal Palla	Idem	Idem	Idem	73
José María Canueto Rodríguez	Idem	Idem	Idem	103
Lázaro Carbajo Osorio	Idem	Idem	Idem	79
Nemesio Carrera Alvarez	Idem	Idem	Idem	1.205
Consolac Carrera Alvarez	Idem	Idem	Idem	53
Felipe Carrera Carrera	Idem	Idem	Idem	63
Francisc Carrera Carrera	Idem	Idem	Idem	196
Gabriel Carrera Carrera	Idem	Idem	Idem	51
Luzdivina Carrera Carrera	Idem	Idem	Idem	101
Sagrario Carrera Carrera	Idem	Idem	Idem	198

SUJETO PASIVO	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Amable Carrera Fernández	1971	Seg. Social Agraria	Encinedo	53
Antonio Carrera Rodera	Idem	Idem	Idem	68
Francisco Carrera Rodera	Idem	Idem	Idem	325
M. Rosa Carrera Rodera	Idem	Idem	Idem	51
Ricard Carrera San Román	Idem	Idem	Idem	267
Flora Carrera Valle	Idem	Idem	Idem	58
Francisco Carrera Valle	Idem	Idem	Idem	67
Ubaldino Carrera Valle	Idem	Idem	Idem	206
Cofradía Animas 1	Idem	Idem	Idem	133
Cofradía Animas 2	Idem	Idem	Idem	116
Victorino Colino Canal	Idem	Idem	Idem	75
Benjamín Colino Carrera	Idem	Idem	Idem	316
Congregación Sta. Eulaili	Idem	Idem	Idem	280
Elio Díez Vázquez	Idem	Idem	Idem	438
Victoria Domínguez Canal	Idem	Idem	Idem	108
Angela Dguez. Domínguez	Idem	Idem	Idem	53
Agustín Dguez. Rodríguez	Idem	Idem	Idem	80
Domingo Eleno Iglesias	Idem	Idem	Idem	72
Hilario Escudero Carbajo	Idem	Idem	Idem	67
José Félix Gabella	Idem	Idem	Idem	225
Luis Fernández Barrio	Idem	Idem	Idem	69
Hr. Agustín Fdez. Bocero	Idem	Idem	Idem	142
Amelia Fernández Canueto	Idem	Idem	Idem	395
Benito Fernández Eleno	Idem	Idem	Idem	213
Domingo Fernández Glez.	Idem	Idem	Idem	124
Bernardin Fernández Vega	Idem	Idem	Idem	98
Severin Fdez. Villapriego	Idem	Idem	Idem	115
Tomás Fdez. Villapriego	Idem	Idem	Idem	67
Maria Gabella Bayo	Idem	Idem	Idem	184
Tomás Gabella González	Idem	Idem	Idem	95
Clemente García Carrera	Idem	Idem	Idem	479
Antonio García Eulalia	Idem	Idem	Idem	346
Andrés Gómez Pérez	Idem	Idem	Idem	282
Pieda González Incógnita	Idem	Idem	Idem	79
Aurelio González Ramos	Idem	Idem	Idem	58
Hr. Antonio León Carrera	Idem	Idem	Idem	555
Rosario Lorden Carrera	Idem	Idem	Idem	115
Micae Losada Ballesteros	Idem	Idem	Idem	183
Jesusa Losada Losada	Idem	Idem	Idem	206
Clement Madero Domínguez	Idem	Idem	Idem	74
José Madero Domínguez	Idem	Idem	Idem	244
Ramona Maestre Vega	Idem	Idem	Idem	736
Benjamí Martínez Barrios	Idem	Idem	Idem	218
Pascual Martínez Barrios	Idem	Idem	Idem	63
Irene Martínez Benéitez	Idem	Idem	Idem	53
Pedro Martínez Fernández	Idem	Idem	Idem	240
Plácido Martínez Oviedo	Idem	Idem	Idem	383
Estanislaio Martínez Vega	Idem	Idem	Idem	61
Manuel Méndez Vega	Idem	Idem	Idem	92
Ramiro Méndez Vega	Idem	Idem	Idem	73
Gerardo Moro Carrera	Idem	Idem	Idem	67
Adolfo Moro Domínguez	Idem	Idem	Idem	100
Lorenzo Moro Rodríguez	Idem	Idem	Idem	967
Encarnación Muniz Pacho	Idem	Idem	Idem	89
Benito Núñez Gallego	Idem	Idem	Idem	55
Imelda Osorio Carrera	Idem	Idem	Idem	109
Ubaldino Osorio Carrera	Idem	Idem	Idem	88
Isabel Oviedo Bayo	Idem	Idem	Idem	66
Isabel Palla Carrera	Idem	Idem	Idem	129
Josefa Palla Palla	Idem	Idem	Idem	66
Francisco Palla Puente	Idem	Idem	Idem	484
Balbino Peláez Cabo	Idem	Idem	Idem	371
Esteban Peláez González	Idem	Idem	Idem	52
Juan Peláez Oviedo	Idem	Idem	Idem	77
Rosa Peláez Oviedo	Idem	Idem	Idem	100

SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
Vicente Real Vega	1971	Seg. Social Agraria	Encinedo	440
Benigno Roderá Carrera	Idem	Idem	Idem	371
Isidora Roderá Roderá	Idem	Idem	Idem	56
Carmen Rguez. Ballesteros	Idem	Idem	Idem	51
Hr. Teresa Rodríguez Bayo	Idem	Idem	Idem	68
Adelino Rodríguez Blanco	Idem	Idem	Idem	52
Luzdivina Rguez. Osorio	Idem	Idem	Idem	130
Narcisa Simón Arias	Idem	Idem	Idem	253
Sergio Sotelo Centeno	Idem	Idem	Idem	67
Nemesio Valle Barrio	Idem	Idem	Idem	68
Alfredo Valle Carrera	Idem	Idem	Idem	214
Andrés Valle Carrera	Idem	Idem	Idem	53
Ubaldo Valle Sanillo	Idem	Idem	Idem	102
Gregorio Valle Lorden	Idem	Idem	Idem	256
Miguel Valle Lorden	Idem	Idem	Idem	533
Albertina Valle Losada	Idem	Idem	Idem	54
Pastor Vega Bayo	Idem	Idem	Idem	68
Segundo Vega Canal	Idem	Idem	Idem	59
José Vega González	Idem	Idem	Idem	258
Miguel Vega Méndez	Idem	Idem	Idem	72
María Vega Natividad	Idem	Idem	Idem	96
David Vega Valle	Idem	Idem	Idem	84
Gloria Vega Vega	Idem	Idem	Idem	193
Caro Villapriego Carrera	Idem	Idem	Idem	93
Eduv Villapriego Carrera	Idem	Idem	Idem	64
Leonci Villapriego Dguez.	Idem	Idem	Idem	64

Penferrada, a 25 de enero de 1973.—El Recaudador, Luis Penalva Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 573

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973.

2.º—Rectificación padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1972.

Santa María del Páramo, 3 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 732

#### Ayuntamiento de Carrizo

En cumplimiento y a los efectos determinados por el art. 790, n.º 2 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la regla 81 de Contabilidad, se hace público que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares correspondientes al ejercicio 1972, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

\*\*\*

Asimismo habiendo sido aprobados los padrones y documentos que a

continuación se relacionan, para el actual ejercicio:

1.—Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación.

2.—Idem de beneficiarios asistencia médica farmacéutica.

3.—Idem del arbitrio sobre rústica.

4.—Idem del arbitrio sobre urbana.

5.—Idem sobre solares sin edificar.

6.—Idem sobre falta de vallado y de revoques de fachadas.

7.—Idem sobre perros.

8.—Tasas sobre canalones.

9.—Idem sobre alcantarillado.

10.—Idem arrastre por la vía pública.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones y formular contra los mismos las observaciones pertinentes.

También se halla de manifiesto al público, por el plazo de quince días y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, el presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Corporación, para el ejercicio 1973, para que durante el plazo indicado de días hábiles, puedan presentarse reclamaciones que vendrán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Carrizo, a 30 de enero de 1973.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 649

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Magaz de Cepeda

Don Eladio García García, Presidente de la Junta Administrativa de Magaz de Cepeda, en nombre y representación de la misma, por el presente edicto:

Convoca a todos los usuarios de las aguas públicas que se derivan del río Porcos por las Presas denominadas Casardamo y La Vega, y del río Rodrigatos por la Presa llamada Juncalón, todas en término de este pueblo, así como a los industriales que de algún modo utilicen dichas aguas, a Junta General que se celebrará en el lugar acostumbrado el día dieciocho de marzo próximo a las doce de su mañana, en primera convocatoria, y de no reunirse la mayoría absoluta de usuarios media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, con objeto de acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Magaz de Cepeda que se pretende constituir, y para nombrar una Comisión, con el número de Vocales que se juzguen necesarios para que redacten los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos referidos que han de someter a deliberación y acuerdo de la Comunidad. Esta convocatoria se hace con trein-

ta días de antelación, como mínimo, a su celebración y se publicará este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los usuarios de las referidas aguas.

Magaz de Cepeda, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente de la Junta Administrativa, Eladio García.

819 Núm. 239.—275,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 278 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Automóviles Tractores y Motores, S. A., de León, entidad representada por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra D. Valeriano García Merino, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, Avda. José Antonio, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 73.655 pesetas de principal, y 25.000 más para costas y gastos, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados en este procedimiento de la propiedad de aludido demandado, que a continuación se transcriben, los que responderán del principal y costas reclamados.

Camión Barreiros, modelo 42/40, chasis A04997 y motor B26107135, matrícula LE-54.986. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Camión Gran Ruta, marca Barreiros, matrícula de LE-33.992. Valorado en setenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintisiete del corriente mes, y se previene a los licitadores que deseen tomar parte en el mismo, que para poder verificarlo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido valorados y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a siete de febrero

de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 862 Núm. 250.—308,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el proceso de cognición número 347 de 1971, seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Francisco Peinado Aguayo, vecino de Granada, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el día veintisiete del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—Un comedor, compuesto de un repostero de dos puertas laterales y tres cajones en el centro; una mesa de seis cubiertos; dos sillones y dos sillas, todo en madera chapada, valorado en nueve mil pesetas.

2.—Una máquina de coser, marca Wertin, de dos chavetas, tasada en nueve mil pesetas.

3.—Un televisor marca Zenit, de 19 pulgadas, modelo 2127, doce mil pesetas.

4.—Un aparador de comedor de madera tallada, con dos puertas laterales y cuatro cajones centrales, seis mil pesetas.

5.—Cuatro sillas de comedor, de madera tallada, dos mil pesetas.

6.—Una consola de entrada, de madera tallada, mil quinientas pesetas.

7.—Un espejo enmarcado en madera, de 1 por 0,50, quinientas pesetas.

8.—Un frigorífico, marca Kelvinator, de 220 litros, siete mil pesetas.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Fernando Berrueta Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.

861 Núm. 249.—330,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de San Roque Villagarcía de la Vega

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de marzo próximo, a las doce horas, en las escuelas de niños de este pueblo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria correspondiente al año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el corriente año.

4.º—Examen de las cuentas y gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Si no asistiera mayoría necesaria para la celebración de la Junta General, ésta se celebrará en segunda convocatoria el día veinticinco de marzo, a la misma hora y lugar, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Villagarcía de la Vega, 6 de febrero de 1973.—El Presidente, Arsenio Martínez.

859 Núm. 252.—220,00 ptas.

### Comunidad de Regantes

DE PUERTO DE ARRIBA, PUERTO DE ABAJO  
Y LA PRESICA

#### Carbajal de la Legua

Se convoca a Junta General ordinaria de regantes para el día 25 de febrero actual, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda, por si no hubiese número suficiente en la primera para tomar acuerdo, en el sitio de costumbre y para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Examen y aprobación en su caso de las cuentas del Sindicato del año 1972.

2.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

Carbajal de la Legua, 5 de febrero de 1973.—El Presidente de la Comunidad, Emilio Hidalgo.

826 Núm. 251.—121,00 ptas.